



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN  
DE ASOCIACIÓN CIVIL**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/010/2024

**ASOCIACIÓN CIVIL:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**ASUNTO:** INICIO DE PROCEDIMIENTO  
SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL.

En Querétaro, Querétaro, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.  
**CONSTE.** .....

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/010/2024

ASOCIACIÓN CIVIL: DATO PROTEGIDO  
**DATO PROTEGIDO** A.C.

ASUNTO: INICIO DE PROCEDIMIENTO  
SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL.

Querétaro, Querétaro, cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTO.** 1. El oficio CMCR/022/23, signado por el Licenciado Eduardo Guzmán Segovia, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización<sup>2</sup> el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, por el que remite la resolución IEEQ/CMCR/R/001/23 que determina improcedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de **DATO PROTEGIDO** e informa de la Asociación Civil denominada "**DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** A.C.",<sup>3</sup> constituida con el objeto de brindar apoyo en el Proceso Electoral Local 2023-2024,<sup>4</sup> a **DATO PROTEGIDO** al cual se adjuntan diversos anexos; 2. El Oficio SE/029/24 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto, recibido el cuatro de enero del año en curso a través de la cuenta de correo electrónico sergio.lopez@ieeq.mx, por medio del cual instruye hacer del conocimiento de la Asociación Civil sus obligaciones en materia de fiscalización, así como dar el seguimiento respectivo, en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Con fundamento en los artículos 73, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; 179 y 182, fracción I del Reglamento de Fiscalización, así como 6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de la cuenta, mismos que obran de la manera siguiente:

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Unidad de Fiscalización.

<sup>3</sup> En adelante la Asociación Civil.

<sup>4</sup> En adelante Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El oficio CMCR/022/23, que consta de una foja útil inscrita por su anverso, al cual se adjunta un legajo de copias certificadas que van en treinta y seis fojas útiles, incluida su certificación, del cual se desprende:
  - a) Resolución IEEQ/CMCR/R/001/23 que va en veintiséis fojas útiles.
  - b) Escritura pública 96,483 de fecha trece de diciembre pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, titular de la Notaría Pública 48 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, por medio de la cual se protocoliza la constitución de la Asociación Civil **DATO PROTEGIDO** A.C., que va en siete fojas útiles.
  - c) Constancia de Situación Fiscal de la referida persona moral, que va en dos fojas útiles.
  
2. El oficio SE/029/23 que va en dos páginas, respecto del cual se ordena su impresión, así como del memorando del correo electrónico de recepción, a fin de que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Integración.** Se ordena tramitar el presente procedimiento a fin de dar seguimiento a la disolución de la Asociación Civil, registrándose con el expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024, en el índice del Libro de Gobierno de esta Unidad Técnica de Fiscalización.

**TERCERO. Notificación de obligaciones en materia de fiscalización.** De conformidad con el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, corresponde a esta Unidad de Fiscalización hacer del conocimiento de las asociaciones civiles constituidas para el respaldo de candidaturas independientes, sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del propio ordenamiento; por tanto, se ordena girar oficio a la representación legal de la Asociación Civil, con el fin de informar tales obligaciones, así como brindar información adicional que auxilie a dicha persona moral en el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma, habrá de requerirse que, al momento de promover por primera vez algún documento u oficio ante la Unidad de Fiscalización, deberá manifestarse si se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación.

**CUARTO. Seguimiento.** Conforme al artículo 182, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto, así como en cumplimiento a la instrucción de la Secretaría Ejecutiva girada a través del oficio SE/029/23, toda vez que **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** concluyó su participación en el procedimiento de registro de candidaturas independientes, al determinarse improcedente su solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente que presentó ante el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Municipal de Corregidora, se ordena dar el seguimiento correspondiente a la disolución y liquidación o, en su caso, la modificación del objeto social de la Asociación Civil.

Notifíquese a través del oficio **UTF/010/2024** dirigido a la representación legal de la Asociación Civil de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; de igual forma, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** ----- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Querétaro, Querétaro, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Licenciado Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/UTF/PDAC/010/2024; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, fracción VIII del Reglamento de Interior del Instituto; 179 del Reglamento de Fiscalización, así como 6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024. **CONSTE.** ----- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN